

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16514 *ORDEN de 30 de julio de 1985 sobre subvenciones al suministro interno de hulla destinada a la fabricación de coque durante el tercer trimestre de 1985.*

Ilmos. Sres.: En aplicación de lo dispuesto en la Orden de 8 de febrero de 1982, en la que se determina que el Ministerio de Industria y Energía fijará trimestralmente las subvenciones al suministro interno de hulla nacional destinada a la fabricación de coque, complementado y actualizado por la Orden de 28 de marzo de 1985, y a propuesta de la Dirección General de Minas,

He tenido a bien disponer:

Las subvenciones a los suministradores de hulla nacional, destinada a la fabricación de coque durante el tercer trimestre de 1985, para entregas efectuadas por las Empresas, de acuerdo con los planes establecidos por la Dirección General de Minas, con cargo al correspondiente concepto presupuestario, serán las siguientes:

Del 1 de julio al 30 de septiembre, ambos inclusive, 1.969 pesetas por tonelada.

A esta cantidad se incrementarán los conceptos que, en el caso de siderúrgicas alejadas, señala la Orden de 8 de febrero de 1982.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de julio de 1985.

MAJO CRUZATE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales y Director general de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16515 *ORDEN de 4 de mayo de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de conservas vegetales de «Agropecuaria Los Jarales, Sociedad Anónima», en Malpica de Tajo (Toledo), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Agropecuaria Los Jarales, Sociedad Anónima», para ampliar su fábrica de conservas vegetales en Malpica de Tajo (Toledo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales de «Agropecuaria Los Jarales, Sociedad Anónima», en Malpica de Tajo (Toledo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Segundo.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 109.669.877 pesetas, a efectos de subvención y preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Conceder una subvención de 18.643.879 pesetas, 10 por 100 del presupuesto aprobado. El pago de dicha subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, correspondiente al presupuesto de 1984.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 1 de septiembre de 1984, para que los interesados presenten los justificantes de la inversión efectuada.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16516 *ORDEN de 6 de mayo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 59/80, interpuesto por doña María Guillén Pes.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Barcelona con fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 59/80, interpuesto por doña María Guillén Pes, sobre notificación defectuosa del acuerdo de estimación de la ribera probable del río Llobregat; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Guillén Pes, contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza del recurso de alzada interpuesto contra una anterior Resolución dictada por la Jefatura Provincial de 23 de septiembre de 1972, así como contra la desestimación por silencio de una posterior Resolución de 5 de febrero de 1979, declaramos la nulidad de las citadas Resoluciones, y, en consecuencia, ordenamos a la Administración que notifique a la recurrente señora Guillén Pes, con los requisitos exigidos en el artículo 78, 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo la Orden de 16 de enero de 1969, por la que se aprobó el acta de estimación de la ribera del río Llobregat en el término municipal de San Vicenc dels Horts; sin especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de ICONA.

16517 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se convoca el Quinto Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación correspondiente a 1985.*

Ilmo. Sr.: Con la publicación del Real Decreto 769/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado Español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su 21.ª Reunión en la Lucha de Solidaridad Nacional e Internacional contra el Hambre, la Malnutrición y la Pobreza. Posteriormente, y mediante su Resolución 5/1983, la FAO, que este año cumple el 40 aniversario de su fundación, ratifica el fomento de su apoyo constante al Día Mundial de la Alimentación.

Para ser consecuente con dicha política, que en ejercicios anteriores supuso el dar a conocer la dimensión a largo plazo del problema de la alimentación, se convocaron, mediante la promulgación de las Ordenes de fechas 10 de junio de 1981, 26 de julio de 1982, 30 de julio de 1983 y 30 de julio de 1984, el Primero,